



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Jhoana Andrea Seguro Flórez
Demandado	Yesid Castillo Palacio
Radicado	0500131100142022-00734-00
Decisión	Admite
Auto	1299

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – de la Comisaria de Familia de Urrao Antioquia del 6 de abril 2013 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la señora Jhoana Andrea Seguro Flórez, en representación de su hijo menor J. A. C. S. y como obligado a suministrar el señor Yesid Castillo Palacio, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Jhoana Andrea Seguro Flórez, en representación de su hijo menor J. A. C. S. y en contra de Yesid Castillo Palacio, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **treinta y cinco millones cuarenta y seis mil veinticuatro pesos**, (\$35'046.024,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde el 30 de abril de 2014 a diciembre de 2022, por los vestuarios desde junio de 2013 a diciembre del presente año.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Antonio Jesús Vélez Correa, con tarjeta profesional 161.849, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez